

Sesión del 18 de Octubre de 1809

Instalada con los H. H. Sr. P. de la
 ley, Vicepresidentes de ambas Cámaras, los
 H. H. Senadores: Aguirre, Arias, Buitrago
 de Lara, Corral, Cordero, Salerni, Trile, Gas
 cia, Gome, y J. de la Torre, Huedia, Mar
 chán, Ontaneda, Prieto, Pino y Yela, los H.
 H. Diputados Artiaga, Aceitales, Barrios,
 Balazoy A., Balazoy M. R., Cueva, Cuspe
 J., Chavez, Chumboga, Durango, Espinosa
 Vicente, Egoz, Fernández, Lituaga, Larena, Mar
 tinez, Navarro, Oyada, Valdovinos, Vázquez, Gal
 ambide, Treviño y el interino Secretario,
 que leída y aprobada el acta de la se
 sión anterior.

En seguida se dio cuenta de un
 oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en
 que manifiesta que sería conveniente que
 los H. H. Consejeros de Estado, últimamente
 elegidos prestar la promesa constitucional ante
 el Congreso, actualmente reunido.

El H. Sr. Pino. He sostenido y soste
 ngo que el Congreso por el hecho de encon
 trarse reunido tiene la facultad de ejercer
 todas las funciones que no constan en
 actos legislativos, le están atribuidas por la Con
 stitución. Así, por ejemplo, si se hubiese de con
 ceder facultades al Poder Ejecutivo, el Congreso
 sea Ordinario o Extraordinario, al estar reuni
 do es el único competente para conocer el
 asunto, y esto mismo es aplicable en mi
 concepto en todo los casos, que la Constitu
 ción atribuye a otro Poder o otra Autoridad
 el ejercicio de ciertas funciones solo para el
 caso de encontrarse el primero en receso.

Entendiéndose de que los Sres. Consejeros de Estado
 en sus posesiones de su cargo, la resolución
 del Congreso sería del todo indiferente,
 pues aceptarse, pues aceptarse en un modo
 de pensar el Congreso procedería en vir-
 tud de propia atribución; y si llegare
 a resolverse que, por ser extraordinaria
 la legislación, es necesario el sometimen-
 to del asunto por el Poder Ejecutivo, nos
 referiríamos al oficio enviado por el Sr.
 Ministro del Interior.

El Sr. Galarraga pidió que constasen
 las palabras del Sr. Lino expresando que
 bastaban ellas para que ya sean por una
 razón o ya por otra, el Congreso reciba
 la promesa a los Sres. Consejeros de
 Estado, sin nuevas e innecesarias diver-
 siones.

El Sr. Lino. Si acaso se pe-
 de la constancia de mis palabras, por que
 talvez se encuentre alguna contradicción en
 la última parte de lo que he expuesto; pido
 que conste todo mi razonamiento, a fin de
 que se vea que si, acepto el oficio del
 Sr. Ministro, es solo para el caso de que
 el Congreso dijera que, por ser extraordinario
 necesario de la intervención del Poder Ejecutivo.

El Sr. Linares. Sr. Presidente: No
 debemos proceder a tomar la promesa con-
 stitucional a los Sres. Consejeros de Estado por
 que así lo quiere el Poder Ejecutivo en el mes-
 saje que acaba de leerse.

Es necesario que el Congreso
 repusiera, por lo menos, que aun cuando
 esté reunido de una manera extraordinaria
 puede ejercer todas las facultades que
 le concede la Constitución, como cuerpo le-
 gislativo sin intervención del Ejecutivo, que
 por ejemplo la de nombrar a los ministros

de Justicia Consejo de Estado y ponerlo en la posesion de sus destinos. No necesitamos para esto que el Presidente de la Republica nos someta el asunto como extraordinario, y si en su apoyo hace la mocion siguiente.

Que la Legistatura declare que ella pueda proceder por si sola a ejercer las funciones que le corresponden como a cuerpo Legistativo aun cuando este reunido de un modo extraordinario en todo aquello que sea necesario para la intervencion del Poder Ejecutivo.

Apoyó la proposicion el Sr. Pico, y el Sr. Balazs. M. P. dijo:

Sr. Presidente: Yo creo que no necesitamos involucrarnos en una discusion que acabe en un extenuamiento sostenida, suponiendo que, segun acaba de decir no han faltado desde el año anterior muchos y diversos pareceres de imputancia acerca de la mocion que propone el Sr. Corral. Por este motivo y por que en el caso actual no necesitamos otra resolucion que la conducen a recibir la promesa de los Srs. Consejo de Estado, y en cualquier caso de contar en apoyo, la mocion del Sr. Corral en su propio termino. Que a virtud del oficio del Sr. Ministro de lo Interior se proceda a recibir la promesa de ley a los Consejeros de Estado segun lo pide por la Legistatura ordinaria. Apoyada por los Sr. Pico, Fernan- dez, Pico y Corral, que sometida a dicho Sr. Pico.

El Sr. Corral: Sr. Presidente. La mocion del Sr. Balazs no es reformatoria de la mia por lo mismo que la hace desaparecer, sin que se resuelva el punto con-

tribunal a los Consejeros de Estado, por lo expuesto en la nota del Ministerio del Interior, es declarar implícitamente que obra uno en conformidad con esa comunicación, terminando como indispensable que el Ejecutivo somete estos asuntos al Congreso extraordinario. No, Sr. Presidente, no debe uno proceder así, sino declarar que las facultades que nos confiere la Constitución sin que el Ejecutivo deba objetarlas, o sancionarlas, se han de ejercer por la Legislatura por absoluta independencia de todo poder ejecutivo.

El Sr. Pino: La proposición del Sr. Balanzo, es de todo innecesaria, desde que esta sobre la mesa de oficio por medio del Sr. Presidente de la República somete a esta Legislatura el acto de dar posesión a los Consejeros de Estado. La proposición del Sr. Luján conduce a obtener una regla escrita para todos los casos que ocurran a elección de Magistrados, a efectos de sus exámenes y remuneraciones, y en general para todos aquellos que no siendo materia de una ley o decreto, la Constitución le conceda facultades al Congreso. El Sr. Luján es inconstitucional, por que no es una cosa que la interpretación de un precepto del Código Fundamental, interpretaciones que debe presentarse en forma de Decreto para que sea discutido en tres sesiones distintas.

El Sr. Luján: En cuanto al razonamiento del Sr. Fernández reunido que ahora un año encunio también a las sesiones del Congreso Pleno, y no hizo las objeciones que acaba de expresar, no obstante, que se discutió el mismo punto que en la

actualidad, no escapa.

llamas interpretación constitucional la aplicación práctica que el Congreso hace de la Ley Fundamental para proceder con acierto en sus resoluciones, es confundir completamente las ideas. Todos los días se rechazan leyes o decretos, en su totalidad o en una de sus partes, por inconstitucionales; y o nadie se le ha ocurrido decir ni pensar que para proceder así deben las Cámaras sujetarse a las prescripciones determinadas para interpretar la Constitución. Por otro parte, no entiendo al Presidente, cual de las facultades propias de la Legistatura que atribuye al Congreso, para que se imponga un juicio, como demandado general. Generalmente todas y cada una de las atribuciones que nos corresponden libremente como a legisladores, sin necesidad de la intervención oportuna, debemos conservarlas, sino queremos romper la Constitución, y atentarse contra nuestra propia soberanía.

El Sr. Balaguer el Presidente de la demandada, latitud de la mocion del Sr. Ceval, la ha aceptado, en mi concepto, fu efecto, si el Congreso expide una resolucioin, ha de ser para ejecutar conforme a ella algun acto concreto y determinado. La mocion sienta una idea general, generalisima; y por lo mismo, me parece inutil; mas que ella encierra un principio veridadero, fundandome en ella solamente, nada podria hacer el Congreso, sino que necesitariá nuevas resoluciones particulares para cada caso, lo cual se asemeja mucho a incurrir en una peticion de principio. Si ahora se declara que el Congreso puede emitir por si solo

de aquella para lo cual no necesita la
intervención del Poder Ejecutivo, queda
na, aun para averiguar cuáles son sus
actos, en que, según la Constitución, no
debe ser la iniciativa del Poder Ejecutivo
no tratándose de un Congreso Extraordina-
rio. Por estas razones, negué mi voto
a la moción.

Cerrado el debate y sometido
al voto, la moción del H. C. cual, fue
negada:

A continuación los HH. Gamero,
Larrea y Valdovinoso, en realidad de verdad
el primero y en la de P. D. los otros dos,
prestaron la respectiva promesa previa a
los cargos de Consejeros de Estado.

Asimismo el Sr. Di. Ascencio
González, juró ante el H. Congreso, la
promesa legal para entrar al desem-
peño del cargo de Rector de la Uni-
versidad Central.
Terminó la sesión.

El Presidente,
Francisco Gilman

El Secretario,
Cecilio Mungu

Sesión del 11 de Octubre de
1809

Se instaló bajo la Presidencia del
H. Sr. Luis A. Dávila, con la concur-
rencia de los HH. Presidente y Vicepresidente de
la H. Cámara de Representados, Vicepresidente
de la del Senado y los HH. Senadores:
Aguirre, Utrero, Urbano de Lara, Boyal,
Carral, Cordero, Salvo, Freile y, García,